

**LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS**

**MODELO DE POLIZA  
PARA LA COMPAÑIA**

**MODELO DE POLIZA  
REGISTRADO**

**RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**Construcción o Refacción de Edificios, Excavaciones**  
**Demoliciones, Instalaciones y Montajes**



**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
 ESTRELLA 625 - 7º PISO  
 TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
 ASUNCION - PARAGUAY

## CONDICIONES PARTICULARES

**SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**MODALIDAD : CONSTRUCCION O REFACCION DE**  
**EDIFICIOS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES,**  
**INSTALACIONES Y MONTAJES**

POLIZA Nº	Endoso Nº	Fecha de Emisión	
Asegurado			
Dirección	VIGENCIA		PLAZO
R. U. C.	DESDE	HASTA	DIAS
	Capital Asegurado		
	Gs.		

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS EMISORA DE CAPITAL en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la República del Paraguay según:

Res. Nro.	Acta	Fecha
-----------	------	-------

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.

Prima de Riesgo	Gs.
Rec. Admin.	
Prima	Gs.
R. P. F.	Gs.
SUB-TOTAL	Gs.
I. V. A.	
Premio	Gs.



El texto de esta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nº \_\_\_\_\_ por Resolución S.S. Nº \_\_\_\_\_ de fecha / /

Forma parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusula Adicionales y Endosos:  
 Cláusulas Adicionales Nros.  
 Endosos Nros.

LA PARAGUAYA  
 Sociedad Anónima de Seguros  
 Emisora de Capital Abierto

PROJAN RENE ENCINA G.  
 Sub Gerente General

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS E.C.A.

El texto de esta póliza ha sido registrado

en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el GERENTE

Código Nº 3-0034 por Resolución

S.S. Nº 192/99 de fecha 28/04/99

JEFE  
 DIVISION ESTUDIOS ACTUARIALES



**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONSTRUCCION O REFACCION DE EDIFICIOS, EXCAVACIONES,**  
**DEMOLICIONES, INSTALACIONES Y MONTAJES**

**CONDICIONES PARTICULARES**  
(Continuación)

**DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS**

ART. ?	DESCRIPCION	SUMA ASEGURADA
	<b>TOTALES</b>	



**LA PARAGUAYA**  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

*[Handwritten Signature]*  
FRANCIS RENE ENCINA G.  
Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

PÓLIZA N°: \_\_\_\_\_

## SEGURO DE CONSTRUCCIÓN O REFACCIÓN DE EDIFICIOS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, INSTALACIONES Y MONTAJES

### RIESGO CUBIERTO

**CLÁUSULA 1** - De acuerdo con las condiciones de cobertura de la presente póliza el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado frente a terceros que sea consecuencia directa de los trabajos de construcción o refacción de edificios, excavaciones, demoliciones, instalaciones y montajes, detallados en las Condiciones Particulares de esta póliza, únicamente cuando los daños sean causados por:

- Derrumbe del edificio o de la construcción y caída de objetos.
- incendio o explosión.
- Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de la cobertura.

A los efectos de este seguro no se considerarán terceros:

- El cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
- El propietario de la obra y los contratistas y subcontratistas de la misma.
- Los representantes y las personas en relación de dependencia laboral con los mencionados en el inciso anterior, o cuando concurren a la obra en oportunidad o con motivo de su cometido o trabajo.

No se considerarán cosas de terceros, los bienes propios o no, que el Asegurado o los mencionados precedentemente, hayan llevado al perímetro de la obra.

### CARGAS ESPECIALES

**CLÁUSULA 2** - Es carga especial del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes, cumplir con las disposiciones del Código de edificación municipal y las demás leyes y reglamentos vigentes. A falta de normas específicas, se deberá realizar la obra de acuerdo con las reglas del arte generalmente aceptadas y dotarla de los medios de protección y seguridad adecuados.

### CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

**CLÁUSULA 3** - La cobertura prevista en esta póliza fenecerá cuando:

- El Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
- La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas alcance la suma asegurada.

### RIESGOS EXCLUIDOS

**CLÁUSULA 4** - Quedan excluidos de la presente cobertura, salvo pacto expreso en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:

- Obligaciones contractuales.
- Los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República.



LA PARAGUAYA  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

PROILAN RENE ENCINA G.  
Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos, terrestres o acuáticos, de cualquier naturaleza salvo los botes a remo y las bicicletas y similares no accionados a fuerza motriz.

- c) Transmisión de enfermedades.
- d) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título.
- e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, infiltraciones, inundaciones, desagües, roturas de cañerías, humo u hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
- f) Suministro de productos o alimentos.
- g) Daños materiales a los muebles vecinos, salvo cuando sean provocados por las causas indicadas en la Cláusula 1.
- h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, salvo que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado.
- i) Animales, o por la transmisión de sus enfermedades.
- j) Ascensores o montacargas.
- k) Transmutaciones nucleares.
- l) Hechos de guerra civil o internacional o motín o tumulto popular.
- m) Hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, sedición, huelga o lock-out.
- n) Sinistros a las personas a quienes el Asegurado haya confiado un trabajo o la ejecución de obras, o al personal (obreros, empleados, contratistas, etc.) al servicio de dichas personas.
- o) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.



### **DEFENSA EN JUICIO CIVIL**

**CLÁUSULA 5** - Si el hecho diera lugar a Juicio Civil contra el Asegurado, éste debe dar aviso fehaciente de la demanda al Asegurador a más tardar al día siguiente hábil de notificación, salvo casos de imposibilidad de hecho, y remitir simultáneamente al Asegurador la Cédula de Notificación, copias y demás documentos objetos de la Notificación.

El Asegurador podrá asumir la defensa en el juicio, designando el o los profesionales que representen y patrocinen al Asegurado, en cuyo caso este queda obligado a otorgar poder y a suministrar todos los antecedentes y elementos de prueba de que se disponga y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

Si el Asegurador no declina la defensa mediante aviso fehaciente dentro de dos (2) días hábiles de recibida la información y documentación que debe suministrarle el Asegurado, se entenderá que la ha asumido.

Cuando la demanda o demandas excedan la suma asegurada, el Asegurado puede, a su cargo, participar también de la defensa con el profesional que designe al efecto.

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado. Si el Asegurador no tomara la defensa en el juicio o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquel, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

El incumplimiento de estas cargas hacen caducar los derechos del Asegurado, quedando en consecuencia el Asegurador liberado de responsabilidad.

En caso de que el Asegurado asuma su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de aquél quedarán a su exclusivo cargo, y si la misma influye en la extensión de la obligación asumida por el Asegurador, caducarán sus derechos, y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.

**LA PARAGUAYA**  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

  
FROILAN RENE ENCINA G.  
Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

En caso de que el Asegurado no asumiese su defensa ni confiara la misma al Asegurador en el plazo arriba indicado, incurriendo en rebeldía, caducarán sus derechos y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.

Si se dispusieren medidas precautorias sobre los bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

### **GASTOS, COSTAS E INTERESES**

**CLÁUSULA 6** - El Asegurador toma a su cargo el pago de los gastos y costas judiciales y extrajudiciales, incluidos los intereses, para oponerse a la pretensión del tercero guardando la proporción que corresponda si el Asegurado debe soportar una parte del daño.

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio, dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite la suma asegurada, o la suma demandada, la que fuere menor, más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda. (Arts. 1645 y 1646 C.C.)

### **CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA - RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD**

**CLÁUSULA 7** - El Asegurador cumplirá la decisión judicial en la parte a su cargo, en los plazos procesales.

El Asegurado no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción sin anuencia del Asegurador. Cuando estos actos se celebren con la intervención del Asegurador, éste entregará los fondos que correspondan según el contrato, en tiempo útil para el cumplimiento diligente de las obligaciones asumidas.

El Asegurador no se libera cuando el Asegurado, en el procedimiento judicial, reconozca hechos de los que se derive su responsabilidad. (Art. 1650 C.C.)

### **PROCESO PENAL**

**CLÁUSULA 8** - Si el siniestro diera lugar a un proceso correccional o criminal, el Asegurado deberá dar aviso inmediato al Asegurador y designar, a su costa, el profesional que lo defienda, e informarle las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaran, sin perjuicio de admitir que el Asegurador participe en la defensa, o la asuma, cuando así lo decidiera.

El pago de las costas será por cuenta del Asegurador cuando éste asuma la defensa. (Art. 1645 C.C.)

Si solo participa en ella, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios del profesional que hubiera designado a ese efecto.

Si se dispusieren medidas precautorias sobre bienes del Asegurado o se le exigiere fianza, este no podrá solicitar del Asegurador que la sustituya o afiance.

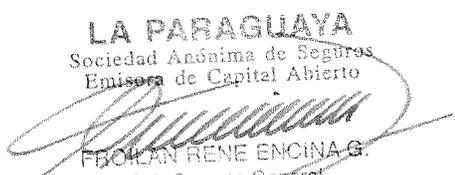
### **EFFECTOS DE LA DEFENSA EN JUICIO**

**CLÁUSULA 9** - La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco (5) días hábiles de su conocimiento.

### **EXCLUSIÓN DE LAS PENAS**

**CLÁUSULA 10** - La indemnización debida por el Asegurador no incluye las penas aplicadas por autoridad judicial administrativa. (Art. 1647 C.C.)

**LA PARAGUAYA**  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

  
PROKAR RENE ENCINA G.  
Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

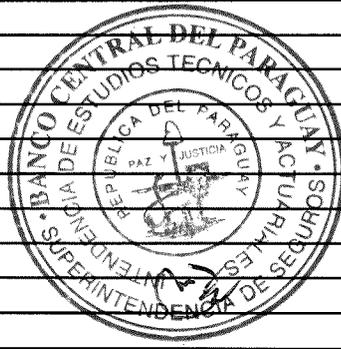
FUNDADA EN 1905  
 ESTRELLA 625 - 7º PISO  
 TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
 ASUNCION - PARAGUAY

POLIZA N° \_\_\_\_\_  
 ENDOSADA A \_\_\_\_\_  
 AGENTE N° \_\_\_\_\_  
 COBRADOR \_\_\_\_\_

**PROPUESTA DE SEGURO**  
**SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**MODALIDAD CONSTRUCCION O REFACCION DE**  
**EDIFICIOS. EXCAVACIONES, DEMOLICIONES,**  
**INSTALACIONES Y MONTAJES**

Nombre y Apellido o Razon Social: \_\_\_\_\_  
 RUC: \_\_\_\_\_ Cedula de Ident.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Part. \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Telef. N° \_\_\_\_\_  
 Domicilio Com. \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Telef. N° \_\_\_\_\_

OBJETO DEL SEGURO \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



UBICACIÓN DEL RIESGO: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

CAPITAL ASEGURADO Gs.: \_\_\_\_\_ TASA APLICADA: \_\_\_\_\_

VIGENCIA POR	DESDE			HASTA			PRIMA NETA
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
FORMA DE PAGO	CONTADO	<input type="checkbox"/>	FINANCIADO	<input type="checkbox"/>			R. P. F.
INICIAL	_____	Gs.	_____				SUB-TOTAL
CUOTAS DE	_____	Gs.	_____				I.V.A.
TOTAL	_____	Gs.	_____				PREMIO

Hecha en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 19\_\_

USO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS		
EMISION AUTORIZADA EL DIA: _____		
EMISION	JEFE DE SECCION	AUTORIZADO
_____	_____	_____

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL AGENTE

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL PROPONENTE

**LA PARAGUAYA**  
 Sociedad Anónima de Seguros  
 Emisora de Capital Abierto  
  
 PRODLAN RENE ENCINA G.  
 Sub Gerente General